

**RESOLUCIÓN DE 29 DE AGOSTO DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA COMO PERSONAL INDEFINIDO DE 31 PLAZAS DE TÉCNICO EN EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍAS RENOVABLES, Y DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO EN LA E.P.E. INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE), M.P.**

El Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) es una Entidad Pública Empresarial, adscrita al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD), a través de la Secretaría de Estado de Energía. De acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de IDAE, éste tiene entre sus fines contribuir a la consecución de los objetivos que tiene adquiridos nuestro país en materia de mejora de la eficiencia energética, energías renovables y otras tecnologías bajas en carbono.

En los últimos años, la transición energética ha venido adquiriendo un carácter cada vez más estratégico, por su creciente papel central en las políticas europeas, estatales, autonómicas y locales, el elevado grado de sensibilización de la sociedad en la lucha contra el cambio climático, y la creciente conciencia de la oportunidad que supone la transición energética para el bienestar, el empleo y la economía. En el proceso de transición energética actual, IDAE se ha configurado como uno de los principales actores. IDAE se conforma en un agente fundamental del MITERD en la implementación de la política de transición energética gestionando los fondos, programas, inversiones y convocatorias asociados; proporcionando apoyo técnico y económico-financiero y contribuyendo en la promoción y difusión, tanto en el ámbito nacional como internacional. Así, en el año 2014, IDAE asumió la gestión del Fondo Nacional de Eficiencia Energética y se constituyó como Organismo Intermedio FEDER para la gestión del Objetivo Temático 4 (Economía Baja en Carbono) en el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España 2014-2020 (POPE). Por su parte, el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) le ha otorgado un papel relevante en las actuaciones, políticas y medidas contenidas en él. Por último, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) instituye a IDAE como el principal organismo ejecutor de los fondos destinados a la transición energética. A través del MITERD se le encomienda la ejecución de todos los componentes directamente relacionados con la transición energética: Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos; Plan de recuperación, rehabilitación y renovación urbana en municipios de menos de 5.000 habitantes; Plan para el despliegue masivo de energías renovables e integración en sectores; Plan de infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento; Plan de hidrógeno renovable y Plan de transición energética de la Administración General del Estado.

Adicionalmente, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, configura a IDAE, en tanto entidad pública empresarial, como entidad de Derecho público, con personalidad jurídica propia, patrimonio propio y autonomía en su gestión, que se financia con ingresos de mercado, y que junto con el ejercicio de potestades administrativas desarrolla actividades prestacionales, de gestión de servicios o de producción de bienes de interés público, susceptibles de contraprestación. Desde el punto de vista de su régimen jurídico, IDAE se rige por el Derecho privado, excepto en la formación de la voluntad de sus órganos, en el ejercicio de las potestades administrativas que tenga atribuidas y en los aspectos específicamente regulados en la citada Ley 40/2015, en su Ley de creación, sus estatutos, la Ley de Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Ley

33/2003, de 3 de noviembre, y el resto de normas de derecho administrativo general y especial que son de aplicación a las entidades públicas empresariales.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en su artículo 2 autoriza *“una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020”*.

Por su parte, el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, en su disposición adicional cuarta, regula el régimen aplicable al sector público, estableciendo una tasa de reposición específica, adicional a la ordinaria establecida en la correspondiente ley de presupuestos generales del Estado, si resultara necesaria para la celebración de contratos por tiempo indefinido y los fijos-discontinuos, siendo necesaria la autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

La Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 1 de abril de 2022 sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece que de la resolución de los procesos selectivos no podrá derivarse incremento de gasto ni de efectivos sobre los ya existentes y que deben ofertarse plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

Así, mediante Resolución conjunta de la Dirección General de Costes de Personal y de Función Pública de 13 de mayo de 2022, se autoriza a IDAE la celebración de 10 contratos dentro del marco del proceso de estabilización determinado por la Ley 20/2021. Por su parte, mediante Resoluciones conjuntas de la Dirección General de Costes de Personal y de Función Pública de 24 de mayo y de 7 de junio de 2022, se autoriza a IDAE una tasa de reposición específica, según lo establecido en el Real Decreto-ley 32/2021, para la celebración de contratos por tiempo indefinido y los fijos-discontinuos.

En aras a la eficiencia y la eficacia, por economía de escala, dadas las características comunes de las plazas, se procede a realizar el proceso de selección de las plazas autorizadas a IDAE como consecuencia de la aplicación de lo preceptuado en las citadas Ley 20/2021 y Real Decreto-ley 32/2021

En cuanto al sistema de selección, el artículo 61.7 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público especifica que: «Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos...». Por su parte, la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 1 de abril fija como sistema selectivo a utilizar el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso del 40% de la puntuación total, correspondiendo el 60% restante a la fase de oposición.

El artículo 3.6 de la citada resolución determina el posible ofrecimiento previo de las plazas por concursos de traslados o por promoción interna si así lo determinara la normativa convencional. Como quiera que el convenio colectivo de IDAE establece en su artículo 20 que la provisión de vacantes ha de realizarse conforme a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad de acuerdo con la prelación regulada

en el artículo 21, se ha procedido, con carácter previo, a la convocatoria interna a la plantilla de trabajadores fijos de IDAE de las plazas autorizadas.

De resultas de la convocatoria interna, se ha producido la obtención de dos de las plazas autorizadas del Grupo I, categoría de Técnico de Proyecto por trabajadores fijos de la plantilla del organismo, quedando liberadas como vacantes, como resultas, dos plazas de Grupo II, categoría Administrativo, que proceden a convocarse para su cobertura en el presente proceso de selección. El nombramiento de estos trabajadores a las plazas obtenidas se realizará con efectos de terminación del presente proceso de selección, momento en el que se producirá la cobertura de la plaza y extinción, en su caso, del contrato de referencia y la consiguiente generación de la vacante por resultas, objeto también de cobertura mediante el presente proceso.

Dado que las plazas ofertadas no se identifican de forma concreta, según lo establecido en el artículo 3 apartado 8 de la Resolución, la convocatoria se realiza para el acceso a la categoría profesional determinada para cada caso. Así, dado este carácter, en relación al cumplimiento del artículo 3 apartado 7, comunicación de las plazas objeto de convocatoria, se ha procedido a la notificación a todos los trabajadores con contratos temporales en IDAE, así mismo se ha informado al Comité de Empresa y publicado en la Intranet del Instituto.

Por último, la citada Resolución establece que las convocatorias de los procesos selectivos de estabilización deben ser publicadas antes del 31 de diciembre de 2022 y resueltas antes del 31 de diciembre de 2024, estando la presente convocatoria dentro del plazo marcado.

A la vista de cuanto antecede, el Director de la E.P.E. INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE), M.P., en uso de las facultades que tiene atribuidas por el Estatuto de IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, y previa autorización de las Direcciones Generales de Costes de Personal y de Función Pública de fechas 13 y 24 de mayo y 7 de junio de 2022,

#### **RESUELVE:**

Primero. - Proceder a la convocatoria para la contratación como personal laboral fijo de IDAE de 31 plazas con la categoría de Técnico nivel T1c y dos con la categoría de Administrativo, nivel A3c.

Segundo.- Aprobar las bases de la convocatoria que han de regular el proceso de selección y que figuran como anexo a la presente resolución.

En Madrid, a 29 de agosto de 2022

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA

Joan Groizard Payeras

## **BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE 31 PLAZAS (TÉCNICO NIVEL T1c) Y DOS PLAZAS (ADMINISTRATIVO NIVEL A3c) DE PERSONAL LABORAL FIJO CON CONTRATO INDEFINIDO EN LA E.P.E. INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE), M.P.**

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, y se regirá por lo siguiente:

### **1. Objeto**

La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura, como personal laboral fijo, de 31 plazas (Técnico nivel T1c) y 2 plazas (Administrativo nivel A3c) en la E.P.E INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE), M.P. En el caso de que, por parte de la Dirección General de Costes de Personal y la Dirección General de la Función Pública, se autorizaran a este organismo contrataciones indefinidas, como personal laboral fijo, adicionales a las anteriores, con igual descripción, perfil y funciones a los establecidos en el Anexo I de esta convocatoria, el número anterior podrá ser ampliado, por resolución del Director del IDAE, con carácter previo a la finalización del procedimiento.

### **2. Naturaleza y funciones de los puestos**

- 2.1.** Los puestos de trabajo objeto de cobertura se encuentran en el ámbito subjetivo de aplicación del vigente Convenio Colectivo del IDAE (publicado en BOCM de 3 de abril de 2009). El personal de las entidades públicas empresariales se rige por el Derecho laboral, con las especificaciones dispuestas en el artículo 106 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), en los artículos que le son de aplicación, y por el Convenio Colectivo de IDAE, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M), de fecha 3 de abril de 2009 y posterior legislación aplicable.
- 2.2.** El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido, en materia de incompatibilidades a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y disposiciones complementarias.
- 2.3.** Los puestos convocados se clasifican según el Convenio Colectivo de IDAE en el Grupo I. Personal técnico. Nivel T1c y Grupo II, Administrativo. Nivel A3c

**2.4.** Las funciones básicas, con carácter ilustrativo y no exhaustivo, y condiciones de los puestos quedan descritas en el Anexo I.

### 3. Publicación

La publicación de la presente convocatoria y sus bases, así como toda aquella otra relacionada con el proceso de selección, se realizará, sin perjuicio de su difusión y publicidad adicional en otros medios o portales de comunicación, mediante los siguientes medios:

- Página Web del IDAE: <https://www.idae.es/conozcanos/recursos-humanos>
- Punto de Acceso General: <http://www.administracion.gob.es>

A efectos de notificación a las personas candidatas, esta se producirá mediante publicación en los medios descritos, salvo establecimiento de otro medio en las presentes bases.

### 4. Requisitos de participación

#### 4.1. Requisitos generales exigidos en la convocatoria

Para ser admitidos en el presente procedimiento, los aspirantes deberán poseer, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos de participación:

- Nacionalidad:
  - a) Ser nacional de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea.
  - b) Cualquiera que sea la nacionalidad de las personas aspirantes, el cónyuge de españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar descendientes y los del cónyuge que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
  - c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
  - d) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Titulación: Estar en posesión de la titulación exigida, o tener cumplidas las condiciones para obtenerla en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Este requisito no será de

aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones del Derecho Comunitario.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- **Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el caso de que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

#### 4.2. Requisitos específicos exigidos en la convocatoria

Adicionalmente a los requisitos generales, en relación directa con las funciones del puesto, los candidatos deberán cumplir el siguiente requisito:

- Para las plazas de Grupo I Personal técnico. Nivel T1c: Titulación de Ingeniería, Licenciatura o Grado, nivel mínimo MECES 2 (Grado) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), en una disciplina relacionada con el perfil de los puestos.
- Para las plazas de Grupo II, Administrativo. Nivel A3c: Graduado en ESO o FPI.

Las personas candidatas deberán tener la titulación que se explicita a efectos de participación, considerándose requisitos imprescindibles de acceso. No estar en posesión de la titulación exigida implica la exclusión del proceso.

Todos los requisitos enumerados deberán cumplirse en el día de finalización del plazo de admisión de solicitudes de participación y ser mantenidos durante todo el proceso selectivo hasta el momento de toma de posesión de la plaza obtenida.

## 5. Solicitudes y plazo de presentación

### 5.1. Solicitud de participación.

Quienes deseen participar en el proceso de selección deberán cumplimentar el modelo normalizado de currículum vitae para solicitud de participación (Anexo II), al que podrán acceder también a través del apartado de Recursos Humanos de la web de IDAE: (<https://www.idae.es/conozcanos/recursos-humanos/convocatorias>).

Junto con la solicitud fechada y firmada, las personas candidatas deberán incluir necesariamente la documentación que se relaciona:

- a) Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Extranjera o Pasaporte.

- b) Informe de Vida Laboral Actualizado. A juicio de las personas candidatas, toda aquella documentación complementaria que justifique la experiencia, conocimientos y aptitudes que se quiera sean valorados por el Órgano de selección (certificados de empresa, contratos, nóminas, referencias de trabajos realizados, premios etc.).
- c) Copia auténtica del título oficial exigido y de los títulos distintos al exigido en el perfil del puesto. En caso de imposibilidad de aportar este documento se solicitará a los candidatos elegidos el original del título para su cotejo en el momento de la contratación.
- d) Copia auténtica de los títulos de formación complementaria susceptibles de ser puntuables por número de horas. En caso de imposibilidad de aportar este documento, se solicitará a los candidatos seleccionados el original del título para su cotejo en el momento de la contratación.
- e) En su caso, título oficial acreditativo de nivel de inglés.
- f) En los casos que aplique, certificado de discapacidad.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano. Los documentos presentados en otros idiomas deberán estar traducidos oficialmente al castellano.

La falta de aportación de la documentación requerida en este capítulo, así como el no poseer alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases, supondrá la exclusión del candidato.

El Anexo II tiene la consideración de declaración responsable, por lo que no será válido si no está debidamente firmado. Por esta razón, no será tenido en cuenta ningún otro mérito que pudiera alegar el candidato, si no ha sido incluido en el Anexo II firmado.

El Órgano de Selección podrá solicitar, en cualquier momento del proceso de selección, la acreditación de cualquier dato que estime oportuno que haya sido expuesto en la solicitud y que sea valorado en el proceso de selección. Asimismo, podrá recabar aclaración o información adicional al candidato/candidata en relación con su perfil y documentación aportada. Los candidatos no podrán presentar documentación adicional para su valoración fuera del plazo establecido al efecto en el presente apartado; en caso de ser presentada, no será tomada en consideración por el Órgano de Selección, valorándose exclusivamente la documentación presentada en el plazo establecido a tal efecto en la presente fase.

## 5.2. Presentación de solicitudes.

La presentación de su candidatura debe realizarse por correo electrónico a la dirección [convocatoriasexternas@idae.es](mailto:convocatoriasexternas@idae.es), consignando en el asunto del correo nombre y apellidos y la referencia del puesto al que se presenta la candidatura:

- **Ref: 2022/Especialista Energía** para Grupo I. Personal técnico. Nivel T1c
- **Ref: 2022/Administrativo** para Grupo II, Administrativo. Nivel A3c.

No serán admitidas al proceso las solicitudes que no se reciban en el plazo y forma establecidos.



### 5.3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria.

## 6. Órgano de selección

El proceso de selección se desarrollará bajo la dirección de Órgano de un Selección, que será designado mediante Resolución por el Director del organismo.

En todo caso, los integrantes del Órgano de Selección estarán en posesión de una titulación oficial igual o superior a la requerida para el puesto convocado

El Órgano de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de colaboradores y asesores especialistas, para todos o algunos de los puestos, así como de la asistencia técnica de empresas especializadas.

El Órgano de Selección tiene capacidad para la interpretación de las normas que rigen la presente convocatoria, dictar instrucciones en interpretación de la misma y resolver de forma motivada todas las incidencias que puedan surgir en el desarrollo de los procesos de selección.

El Órgano de Selección tenderá a guardar la paridad entre hombres y mujeres y de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El órgano de Selección adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

Las causas de recusación y abstención de los miembros del Órgano de Selección serán las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## 7. Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano de Selección publicará la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos.

En las listas de candidatos excluidos figurarán las causas de exclusión, concediéndose un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha de publicación para la subsanación de errores u omisiones.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, se publicarán las listas definitivas de candidatos admitidos y excluidos.



## 8. Desarrollo del proceso selectivo

El sistema selectivo será el de concurso-oposición. Para la valoración de los méritos acreditados por las personas admitidas al proceso selectivo se tendrá en cuenta la adecuación al perfil y funciones del puesto. La valoración se realizará en función de los méritos, capacidades y aptitudes de los candidatos en base a su idoneidad a las funciones a desempeñar, mejor adecuación al puesto y perfil requerido, velando por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

Fase Primera: Oposición	Máximo 60 puntos
Fase Segunda: Concurso	Máximo 40 puntos

La fase de oposición tiene carácter obligatorio y eliminatorio. A la fase de concurso solo se accederá si se ha alcanzado la puntuación mínima establecida para superar la fase de oposición.

### 8.1. Fase I: Oposición

La fase de oposición se desarrollará mediante una prueba de conocimientos, a través de un examen de 60 preguntas tipo test sobre los siguientes contenidos:

- a) Para las plazas de Grupo I. Personal técnico. Nivel T1c.
  - Fines y funciones del IDAE. Información disponible en la página web corporativa <https://www.idae.es/home>, incluyendo últimas líneas de ayudas y principales acciones desarrolladas.
  - Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).
  - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento asociado.
  - Reglamento (UE) No 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
  - Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
  - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
  - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
  - Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.
  - Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030.
  - Estrategia de Descarbonización a Largo Plazo (ELP 2050).

- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en lo relativo a las componentes a ejecutar por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- PERTE de Energías Renovables, Hidrógeno Renovable y Almacenamiento.

b) Para las plazas de Grupo II, Administrativo. Nivel A3c.

- Fines y funciones del IDAE. Información disponible en la página web corporativa <https://www.idae.es/home>, incluyendo últimas líneas de ayudas y principales acciones desarrolladas.
- Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento asociado.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 40/2015 e 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en lo relativo a las componentes a ejecutar por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

La puntuación máxima que cada aspirante podrá alcanzar en esta fase será de 60 puntos.

El Órgano de Selección determinará la puntuación mínima a partir de la cual se considera que el candidato ha superado esta Fase I.

La relación provisional de puntuaciones obtenidas por las candidaturas en la Fase I se hará pública en la página web de IDAE (<https://www.idae.es/conozcanos/recursos-humanos/convocatorias>). A partir del día siguiente, se abrirá un plazo de 3 días hábiles para realizar alegaciones y/o solicitar la subsanación de errores. Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de errores se publicará en la página web de IDAE, la lista definitiva de las puntuaciones obtenidas en la Fase I y las candidaturas que pasan a la Fase II.

## **8.2. Fase II: Concurso**

La fase de concurso consistirá en el análisis curricular de los datos aportados por las candidaturas participantes, considerando el grado de ajuste a cada perfil de la presente convocatoria y con los criterios de valoración establecidos en la misma.

### **Valoración de los méritos alegados**

A los efectos de valoración de los méritos alegados, el Órgano de Selección tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) Para las plazas de Grupo I. Personal técnico. Nivel T1c.

1. Experiencia profesional en el sector público en el ámbito de la eficiencia energética y las energías renovables.
  - Puntuación máxima: 7,5 puntos.
2. Experiencia laboral demostrable, en trabajos relacionados con las funciones principales del puesto, en el diseño, evaluación y gestión de proyectos de eficiencia energética y energías renovables.
  - Puntuación máxima: 5 puntos.
3. Experiencia laboral demostrable en las diferentes etapas de los procedimientos administrativos de gestión de ayudas públicas a proyectos energéticos, especialmente de aquellas cofinanciadas con fondos europeos. Así como experiencia en la utilización (usuario avanzado) de aplicativos o tramitadores de ayudas y de las aplicaciones desarrolladas para la gestión de fondos europeos.
  - Puntuación máxima: 5 puntos.
4. Experiencia profesional demostrable en la elaboración de propuestas legislativas nacionales y europeas relacionadas con el ahorro y la eficiencia energética y las energías renovables, sea cual sea el alcance de dichas propuestas, ya sean reglamentos sobre condiciones técnicas de equipos e instalaciones o disposiciones relativas a la gestión de ayudas públicas, ayudas de Estado, contratación y procedimiento administrativo.
  - Puntuación máxima: 5 puntos.
5. Experiencia profesional demostrable en la preparación e impartición de ponencias y conferencias en congresos, jornadas y seminarios, y en la elaboración de publicaciones y documentos técnicos relacionados con el sector energético.
  - Puntuación máxima: 5 puntos.
6. Formación complementaria:
  - a. Titulaciones universitarias oficiales en disciplinas acordes con las funciones de los puestos de trabajo ofertados, incluyendo la requerida para el puesto, siempre que esta última sea nivel MECES 3 o superior.  
Puntuación máxima: 2,5 puntos.
  - b. Cursos no oficiales siempre y cuando, a criterio del Órgano de Selección, estén vinculados con materias relacionadas con el perfil del puesto y tengan una duración superior a 600 horas o el equivalente a 60 créditos ETCS.  
Puntuación máxima: 2,5 puntos.
  - Puntuación máxima: 5 puntos.

7. Nivel de inglés acreditado mediante título oficial:

- a. Nivel B2: 2,5 puntos.
- b. Nivel C1: 5 puntos.
- c. Nivel C2: 7,5 puntos.

En ausencia de título oficial, se considerará equivalente a B2 el haber cursado estudios académicos oficiales o haber trabajado durante, al menos, un año, en un país de habla inglesa o en el extranjero en organismos cuyo idioma de trabajo sea el inglés, cuando dichos estudios o trabajo se hayan realizado en dicha lengua.

b) Para las plazas de Grupo II. Administrativo. Nivel A3c.

1. Experiencia profesional en el sector público en el ámbito de la eficiencia energética y las energías renovables.

- Puntuación máxima: 10 puntos.

2. Experiencia laboral demostrable en trabajos administrativos, registro documental, seguimiento y distribución de documentos, labores de gestión de proveedores, facturas, trámites con las administraciones públicas, administración electrónica, atención telefónica, etc.

- Puntuación máxima: 7,5 puntos.

3. Formación complementaria:

a. Título oficial de Formación Profesional de grado medio de Técnico de Gestión Administrativa.

b. Título oficial de Formación Profesional de grado superior de Técnico Superior en Administración y Finanzas, o en Asistencia a la Dirección.

c. Cursos de perfeccionamiento relacionados con las necesidades del puesto de trabajo a cubrir, siempre que tengan una duración superior a 50 horas, y otras titulaciones o diplomas expedidos por organismos oficiales o por centros homologados, relacionados con el objeto y funciones del Instituto.

- Puntuación máxima: 10 puntos.

4. Conocimientos informáticos avanzados del entorno Microsoft Office y de manejo de sistemas de planificación de recursos empresariales (ERP) de SAP, según nivel:

- Puntuación máxima: 2,5 puntos.

5. Nivel de inglés acreditado mediante título oficial:

- a. Nivel B1: 2,5 puntos.
- b. Nivel B2: 5 puntos.
- c. Nivel C1: 7,5 puntos.
- d. Nivel C2: 10 puntos.

En ausencia de título oficial, se considerará equivalente a B2 el haber cursado estudios académicos oficiales o haber trabajado durante, al menos, un año, en un país de habla inglesa.

La puntuación máxima que cada aspirante podrá alcanzar en esta fase será de **40 puntos**.

El Órgano de Selección determinará la puntuación mínima a partir de la cual se considera que el candidato ha superado esta Fase II.

La puntuación relativa a la experiencia laboral no se otorgará, necesariamente, de manera proporcional por años, meses y días. El Órgano de Selección determinará la mayor o menor adecuación de la experiencia laboral de las personas candidatas al perfil del puesto, lo que permitirá computar, total o parcialmente, motivadamente y a juicio del Órgano de Selección, la experiencia acreditada por las mismas.

La experiencia laboral incluida en el modelo normalizado de currículum vitae (Anexo II) deberá acreditarse por las personas candidatas, mediante informe de vida laboral, certificados de funciones o cualquier otro medio o documento que éstas consideren adecuado. El Órgano de Selección decidirá sobre si la experiencia profesional está o no suficientemente acreditada con la documentación presentada adicionalmente, sin necesidad de solicitar documentos acreditativos de la experiencia profesional adicionales a los aportados por las personas candidatas ni la subsanación de los inicialmente aportados. Con carácter general, sólo se tendrán en cuenta experiencias laborales cuyo grupo de cotización en la vida laboral sea equivalente o superior al correspondiente a las titulaciones requeridas, a no ser que el candidato aporte un certificado de empresa donde las funciones indicadas sean similares a las requeridas.

En caso de considerarlo necesario, el Órgano de Selección, a efectos de aclarar alguna circunstancia o mérito alegado, podrá realizar una entrevista a todas o alguna de las personas candidatas.

La relación provisional de puntuaciones obtenidas por las candidaturas en la Fase II se hará pública en la página web de IDAE (<https://www.idae.es/conozcanos/recursos-humanos/convocatorias>). A partir del día siguiente a su publicación se abrirá un plazo de 3 días hábiles para realizar alegaciones y/o solicitar la subsanación de errores.

Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de errores, se publicará en la página web de IDAE la lista definitiva de las puntuaciones finales obtenidas con desagregación de las obtenidas en la Fase I y la Fase II.

## 9. Finalización del proceso selectivo, Contratación y periodo de prueba

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección publicará la puntuación final obtenida por las personas candidatas que hayan superado ambas fases. La puntuación final será el resultado de la agregación de las puntuaciones obtenidas en las fases primera y segunda, siendo el máximo a obtener de 100 puntos.

Los candidatos seleccionados serán los que obtengan la mayor puntuación final en el proceso selectivo.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a:

- 1º) Mayor puntuación obtenida en la fase primera.
- 2º) Mayor puntuación obtenida en la fase segunda.
- 3º) Mayor edad del candidato, computada ésta por años, meses y días.

El Órgano de Selección propondrá al Director de IDAE la adjudicación de las plazas a las personas candidatas que mayor puntuación hayan obtenido. Así mismo, podrá proponer al Director de IDAE una lista de reserva, ordenada de mayor a menor puntuación obtenida, compuesta por los restantes candidatos que hubieran superado ambas fases.

El Órgano de Selección podrá proponer al Director de IDAE la declaración de desierto del proceso de selección en el caso de que ningún candidato obtenga la puntuación mínima necesaria.

A la vista de la propuesta formulada, el Director de IDAE resolverá la adjudicación de las plazas. Conjuntamente, podrá resolver la publicación de la lista de reserva propuesta. Dicha resolución se publicará en la página web de IDAE (<https://www.idae.es/conozcanos/recursos-humanos/convocatorias>).

El proceso finalizará con la formalización de un contrato laboral de duración indefinida de personal fijo, incluido en el ámbito de aplicación subjetivo del convenio colectivo vigente de IDAE. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.

Publicada la Resolución de adjudicación, se procederá a realizar la oferta a las personas seleccionadas mediante escrito dirigido al correo electrónico facilitado. Dichos/as candidatos/as dispondrán de un plazo de dos días hábiles a contar desde el siguiente al que conste en el acuse o justificante de comunicación electrónica certificada para la aceptación o rechazo de la oferta.

Una vez aceptada la oferta, la incorporación a la plaza del candidato correspondiente deberá producirse en un plazo máximo de 20 días naturales desde la fecha de aceptación de la oferta. Dentro de dicho plazo deberá de aportar la documentación contractual correspondiente. Este plazo, no obstante, podrá ser ampliado por IDAE.

El personal contratado estará sometido a un período de prueba en el que no se computará el tiempo de maternidad o paternidad, y cuya duración será de 6 meses, durante el cual, la Dirección a la que esté adscrito el candidato evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.

En el caso de que la persona candidata a la que se hubiere adjudicado el puesto no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie, o la

certificación emitida por la Dirección de adscripción correspondiente, respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable, caso de haberse conformado lista de reserva, podrá ofertarse la plaza al siguiente candidato/a con mayor puntuación obtenida y así, sucesivamente, hasta la efectiva cobertura de la plaza o no existan más candidatos disponibles en la lista de reserva.

## 10. Bolsa de trabajo

El Director de IDAE podrá aprobar mediante Resolución la creación de sendas bolsas de trabajo para cada uno de los perfiles convocados, integradas por los candidatos que se encontraran en la lista de reserva propuesta por el Órgano de Selección. Dicha Resolución regulará la finalidad y gestión de las bolsas conformadas, ya sea para contrataciones temporales o para la cobertura de vacantes con carácter temporal o indefinido, siempre que éstas hayan sido autorizadas por la Dirección General de Costes de Personal y la Dirección General de Función Pública.

## 11. Protección de datos

IDAE, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos personales que sean facilitados por las personas candidatas por medio del envío de su solicitud, así como los que en su caso se generen como consecuencia de su participación en los procesos selectivos, serán objeto de tratamiento por parte de IDAE, E.P.E., dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, como Responsable del Tratamiento, con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección para cubrir las plazas convocadas.

La participación en los procesos de selección de IDAE es voluntaria, por lo que las personas candidatas consienten expresamente el tratamiento de sus datos personales con la finalidad indicada en el párrafo anterior siempre que comuniquen sus datos personales en los procesos de selección y/o remitan su currículum vitae. Todo ello, sin perjuicio de que puedan retirar su consentimiento en cualquier momento, en cuyo caso no podrán continuar en el proceso de selección. La retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento efectuado hasta el momento.

En el caso de que las personas candidatas comuniquen datos relativos a su salud y/o discapacidad con la finalidad de optar al puesto de la oferta, éstos manifiestan su consentimiento expreso para que IDAE trate y almacene los citados datos con la finalidad expuesta en el párrafo primero de la presente cláusula.

Asimismo, tendrán derecho a obtener la confirmación de si IDAE trata sus datos de carácter personal o no, a acceder a sus datos de carácter personal, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o incompletos, o a solicitar su supresión cuando ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos. También pueden ejercitar el derecho a la limitación del tratamiento en los casos determinados por el artículo 18 del RGPD, o a oponerse al mismo, procediendo IDAE a conservar los datos únicamente durante el tiempo necesario para posibles consultas y/o reclamaciones y según los plazos legales exigibles.



También disponen del derecho a presentar reclamación por el tratamiento de sus datos ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Podrán ejercitar sus derechos dirigiéndose por escrito a IDAE a través del buzón [convocatoriasexternas@idae.es](mailto:convocatoriasexternas@idae.es), o a la dirección del domicilio social en la calle de la Madera 8 28004 Madrid.

No se prevén cesiones a terceros ni transferencias internacionales de datos. Sí podría existir acceso por parte de la empresa que resultara adjudicataria, en caso de contratación de los trabajos de apoyo al proceso de selección.

Finalizado el proceso selectivo se procederá a la destrucción de todos los datos personales una vez hayan transcurrido los plazos de prescripción de las acciones correspondientes.

Los datos serán tratados y protegidos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y resto de normativa europea y nacional de protección de datos, con las medidas jurídicas, técnicas y organizativas adecuadas al nivel de riesgo para la privacidad de los datos tratados.

## 12. Impugnación

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Director de IDAE en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del mismo.

Asimismo, el órgano convocante podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Órgano de Selección, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 13. Relación de Anexos

Anexo I. Descripción, perfil y funciones de los puestos convocados.

Anexo II. Modelo de currículum vitae normalizado para solicitud de participación.

## GRUPO I. PERSONAL TÉCNICO

### 1. DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS

- Descripción: Técnico de Eficiencia Energética y Energías Renovables.
- Referencia: **2022/Especialista Energía**
- Denominación: Grupo I, Técnico Nivel 1c (T1c).
- Grupo Profesional: Grupo I (Técnico).
- Número de plazas convocadas: 31.
- Departamentos: A determinar, conforme a las funciones principales especificadas en este Anexo I.
- Titulación mínima exigida: nivel 2 (Grado) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).
- Convenio aplicable: Convenio Colectivo del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía BOCM Núm. 79 de 3/4/2009).
- Retribuciones brutas anuales: 30.716,68 €, más un complemento salarial por cumplimiento de objetivos y en el puesto de trabajo regulado en el Art. 60 del Convenio Colectivo de IDAE, de hasta 5.658,64 €.
- Tipo de jornada: Jornada según artículos 40 y siguientes del Convenio Colectivo de IDAE.
- Lugar de trabajo: Madrid.

### 2. PERFIL GENERAL DE LOS CANDIDATOS

A efectos de valoración por el Órgano de Selección de las personas candidatas con respecto a la adecuación al puesto, se requiere el siguiente perfil general:

- Excelentes capacidades aritméticas.
- Capacidades analíticas, cuantitativas y cualitativas.
- Sólidos conocimientos en el ámbito del ahorro, la eficiencia energética y las energías renovables.
- Habilidades para el trabajo en equipo.
- Conocimientos y/o experiencia multidisciplinarios.
- Intra emprendedores, con capacidad para la innovación y actitud para la promoción del cambio organizativo.

### 3. FUNCIONES PRINCIPALES

Con carácter orientativo y no limitativo, las funciones principales asociadas a los puestos que se convocan están relacionadas con el ámbito de actuación de los Departamentos a los que están adscritos, ya sea en la Dirección de Ahorro y Eficiencia Energética, en la Dirección de Energías Renovables y Mercado Eléctrico o en los departamentos de gestión de ayudas públicas de la Secretaría General de IDAE:

- Realización de análisis tecnológicos y sectoriales y participación en la elaboración de estrategias y planes de acción energéticos, así como su ejecución, coordinación y seguimiento de resultados.
- Diseño, dirección y asesoramiento técnico en proyectos de ahorro y eficiencia energética y energías renovables.
- Diseño, gestión, evaluación y seguimiento de programas públicos de ayudas y financiación en ahorro y eficiencia energética y promoción de las energías renovables.
- Participación en los procesos de evaluación y verificación, tanto de los aspectos administrativos, como de los financieros, técnicos y físicos de los proyectos que puedan ser objeto de ayudas públicas, garantizando el cumplimiento de la legislación aplicable.
- Participación en la elaboración de los procedimientos internos de gestión, de los diferentes programas de ayudas que se establezcan, así como de las tareas a desarrollar para la gestión de fondos europeos.
- Participación en la elaboración de propuestas legislativas y de transposición de directivas relacionadas con el ahorro y la eficiencia energética y las energías renovables vinculadas al Departamento de adscripción.
- Definición de los requisitos funcionales de las aplicaciones informáticas de gestión de los diferentes programas públicos del IDAE.
- Participación en el proceso de alimentación de las bases de datos de la Dirección General de Fondos Europeos (FONDOS 2020, COFFEE, etc.).
- Promoción de inversiones en proyectos de interés energético e innovación tecnológica.
- Diseño y realización de acciones de información, formación, promoción y comunicación en ahorro y eficiencia energética y energías renovables.
- Representación institucional del IDAE en foros nacionales e internacionales.

## GRUPO II. ADMINISTRATIVO

### 1. DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS

- Descripción: Administrativo.
- Referencia: **2022/Administrativo**
- Denominación: Grupo II, Administrativo. Nivel A3c.
- Grupo Profesional: Grupo II (Administrativo).
- Número de plazas convocadas: 2.
- Departamentos: A determinar, conforme a las funciones principales especificadas en este Anexo I.
- Titulación mínima exigida: Graduado en ESO o FPI .
- Convenio aplicable: Convenio Colectivo del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía BOCM Núm. 79 de 3/4/2009).
- Retribuciones brutas anuales: 17.030,91€, más un complemento salarial por cumplimiento de objetivos y en el puesto de trabajo regulado en el Art. 60 del Convenio Colectivo de IDAE, de hasta 3.572,17 €.
- Tipo de jornada: Jornada según artículos 40 y siguientes del Convenio Colectivo de IDAE.
- Lugar de trabajo: Madrid.

### 2. FUNCIONES PRINCIPALES

Con carácter orientativo y no limitativo, las funciones principales asociadas a los puestos que se convocan son las siguientes:

- Gestión administrativa, seguimiento y distribución de todos los documentos, estudios e informes elaborados por el Departamento de adscripción, así como archivo y custodia de todos los soportes de trabajo empleados para la confección de los mismos.
- Gestión y control documental de todo el archivo físico e informático del área, con el objeto de asegurar su disponibilidad y fácil localización.
- Tramitación y control de las diversas peticiones de servicios a realizar: reservas de salas de reuniones, material de oficina, mensajería, etc.
- Atención y canalización de todo tipo de comunicaciones y correspondencia, en cualquier soporte, para asegurar su correcta tramitación. Atención y filtro de llamadas telefónicas.
- Apoyo a la gestión, mantenimiento y explotación de bases de datos y de la ERP de la entidad.
- Realización de informes de seguimiento de la actividad.

- Realización de cualquier otro cometido que, dentro del ámbito de sus aptitudes profesionales, especialidades y de acuerdo con la normativa de aplicación, le sea indicado por sus superiores por necesidades del servicio.

## ANEXO II. MODELO CV NORMALIZADO PARA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

**(\*)= CAMPOS DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN**

### **(\*) Datos Personales**

Nif/ Nº tarjeta de Residente:								
Nombre y apellidos:								
Teléfono (1):			Teléfono (2):					
Correo electrónico:								
Domicilio:			Nº:	Km:	Esc:	Piso:	Puerta:	Código Postal:
Localidad:			Provincia:			Nacionalidad:		
Fecha nacimiento:				Lugar de nacimiento:				

DISCAPACIDAD LEGAL RECONOCIDA:	SI/NO: .....	GRADO: .....%
BREVE DESCRIPCIÓN:		

### **Datos Académicos**

- (\*) TITULACIÓN EXIGIDA:**

TITULACIÓN (1):	
ESPECIALIDAD:	
UNIVERSIDAD/CENTRO:	LOCALIDAD:
MES/AÑO INICIO:	MES/AÑO FIN:

- OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS OFICIALES:**

TITULACIÓN (2):	
UNIVERSIDAD/CENTRO:	
UNIVERSIDAD/CENTRO:	LOCALIDAD:
MES/AÑO INICIO:	MES/AÑO FIN:
CRÉDITOS:	

TITULACIÓN (3):	
UNIVERSIDAD/CENTRO:	
UNIVERSIDAD/CENTRO:	LOCALIDAD:
MES/AÑO INICIO:	MES/AÑO FIN:
CRÉDITOS:	

TITULACIÓN (4):	
UNIVERSIDAD/CENTRO:	
UNIVERSIDAD/CENTRO:	LOCALIDAD:
MES/AÑO INICIO:	MES/AÑO FIN:
CRÉDITOS:	





PUESTO DE TRABAJO	
FECHA DE INGRESO (Indicar día, mes y año): __/__/__	FECHA SALIDA (Indicar día, mes y año): __/__/__
FUNCIONES BÁSICAS:	

NOMBRE DE LA EMPRESA	
SECTOR PÚBLICO (Si/No)	
PUESTO DE TRABAJO	
FECHA DE INGRESO (Indicar día, mes y año): __/__/__	FECHA SALIDA (Indicar día, mes y año): __/__/__
FUNCIONES BÁSICAS:	

NOMBRE DE LA EMPRESA	
SECTOR PÚBLICO (Si/No)	
PUESTO DE TRABAJO	
FECHA DE INGRESO (Indicar día, mes y año): __/__/__	FECHA SALIDA (Indicar día, mes y año): __/__/__
FUNCIONES BÁSICAS:	

### **Impartición de ponencias/conferencias y elaboración de publicaciones**

TÍTULO	FECHA	BREVE DESCRIPCIÓN

El abajo firmante declara responsablemente que:

- Todos los datos consignados en este cuestionario son ciertos. La falsedad de los datos facilitados por el solicitante dará lugar a su exclusión automática de la convocatoria. Por tanto, el solicitante se responsabiliza de la veracidad y exactitud de los datos personales facilitados en este modelo.

- Posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- No ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el caso de que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

IDAE, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos personales que nos faciliten las personas candidatas por medio del envío de su solicitud, así como los que en su caso se generen como consecuencia de su participación en los procesos selectivos, serán objeto de tratamiento por parte de IDAE, E.P.E., dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, como Responsable del Tratamiento, con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección para cubrir las plazas convocadas, así como para constituir una bolsa de candidatos/as en reserva para futuras contrataciones en los términos previstos en las bases. Dicho tratamiento es necesario

para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte o para la aplicación a petición de ésta de medidas precontractuales (en virtud de lo estipulado en el artículo 6.1.b) RGPD) así como necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (en virtud de lo estipulado en el artículo 6.1.c) RGPD).

Podrán ejercitar sus derechos dirigiéndose por escrito a IDAE a través del buzón [convocatoriasexternas@idae.es](mailto:convocatoriasexternas@idae.es), o a la dirección del domicilio social en la calle de la Madera, 8 28004 Madrid.

No se prevén cesiones a terceros ni transferencias internacionales de datos. Sí existirá acceso por parte de la empresa que resulte adjudicataria de los trabajos de apoyo al presente proceso de selección con la finalidad de la realización de las pruebas pertinentes en los procesos de selección correspondientes.

Finalizados los procesos selectivos se procederá a la destrucción de todos los datos personales una vez hayan transcurrido los plazos de prescripción de las acciones correspondientes.

Los datos serán tratados y protegidos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y resto de normativa europea y nacional de protección de datos, con las medidas jurídicas, técnicas y organizativas adecuadas al nivel de riesgo para la privacidad de los datos tratados.

**La solicitud solamente será válida debidamente firmada (preferiblemente con firma digital).  
Su presentación ratifica la conformidad del solicitante con las bases de la convocatoria publicadas.**

(\*) FIRMA

(\*) FECHA